



Andacollo, 17 de noviembre de 2011

- ORDENANZA N° 1727/11 -

VISTO:

El Expediente N° 449/10, del Registro de la Oficina técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento de Carolina Ayelen Arévalo y Darwin Juan Pablo Orocito;

La ordenanza N° 1580/10;

La nota con fecha 11 de octubre de 2011 de la subsecretaria de Obras Publicas, Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante ordenanza 1580/10 se les adjudico un lote a la señora Carolina Ayelen Arévalo y al señor Darwin Juan Pablo Orocito identificado como lote 5 de la manzana 58 Matricula catastral 01-20-051-7527, para ser incluidas en el plan Federal de viviendas;

Que mediante nota de la subsecretaria de Obras Publicas, Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable con fecha 11 de octubre de 2011, se deja constancia que no cumplen con la aptitud crediticia para acceder al crédito;

Que según consta en expediente los señores Arévalo y Orocito no firmaron el contrato de adjudicación del lote mencionado;

Que a los fines de la concreción de las obras fue necesario sectorizar un loteo donde se dispongan las adjudicaciones de los beneficiarios conforme las exigencias operativas del plan;

Que por tales motivos es necesario, dejar sin efectos los derechos acordados mediante la ordenanza 1580/10 para que un nuevo beneficiario pueda ser adjudicatario del lote;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°,101°,129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: DEROGAR los derechos acordados a la señora CAROLINA AYELEN ARÉVALO DNI N° 32.951.450 y al señor DARWIN JUAN PABLO OROCITO DNI N° 29.881.812, mediante la ordenanza N° 1580/10, sobre el lote ubicado en el Barrio Alta Barda en la zona II, identificado como lote 5, de la manzana 102, Matricula catastral 01-20-051-7527, por las consideraciones antes mencionadas.-

ARTICULO 2°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese.
Cumplido, ARCHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 729

LAURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO